



In answer to your query

(En respuesta a su pregunta)

FL-107
Español

REGISTRO DEL DERECHO DE AUTOR: FOTOGRAFÍAS

Solicitudes para registrar fotografías, ya sean éstas publicadas o sin publicar (inéditas), reclamando para ellas la protección del Derechos de Autor pueden dirigirse a la Oficina del Derecho de Autor (*U.S. Copyright Office*). El formulario que se utiliza para el registro de las fotografías es el **VA** (*Visual Arts*). Para solicitar su registro de fotografías, el reclamante debe enviar lo siguiente *en el mismo paquete o sobre*, dirigido al: Library of Congress, Copyright Office, 101 Independence Avenue SE, Washington, DC 20559-6000:

- El formulario de solicitud VA relleno y firmado.
- Un pago no- reembolsable*, cheque o *money order*
- Una copia, no devuelta, del material que se desea registrar.

Dos o más fotografías **inéditas** pueden ser registradas como una colección si:

- 1 Todos los elementos que componen la colección son recibidos en forma ordenada y organizada,
- 2 Todos los elementos están identificados bajo un mismo título general, el cual representa la colección en su totalidad.
- 3 El reclamante del derecho de autor de todos los elementos que componen la colección y de colección como un todo es el mismo; y
- 4 Todos los elementos fueron creados por el mismo autor, y en el caso que existan varios autores, al menos uno de éstos autores ha contribuido en todos y a cada uno de los elementos de la colección.

Las colecciones de fotografías que hayan sido publicadas, pueden ser registradas utilizando un mismo formulario y haciendo un sólo pago, siempre y cuando todas las fotografías sean propiedad de la misma persona que reclama la protección del Derechos de Autor. El registro de una colección de fotografías, extiende su protección a cada uno de los elementos que componen dicha colección. El 28 de Marzo, 2005 la Oficina de Copyright modificó sus regulaciones para limitar a 750 la cantidad de fotografías que se pueden identificar en el Formulario GR/PPh/CON que se incluye con una sola aplicación y un solo pago (70 FR 15587). Esta regulación no limita la cantidad de de fotografías que se pueden incluir en un registro de un grupo cuando el solicitante elije no usar el Formulario GR/PPh/CON pero identifica la fecha de publicación en cada fotografía, y el solicitante cumple con los otros requisitos de las regulaciones para el registro de un grupo de fotografías publicadas. La fecha de publicación de cada fotografía se puede identificar en un archivo de texto en el CD-ROM o DVD que contiene las imágenes fotográficas o en una lista que acompaña el depósito y identifica la fecha de publicación para cada imagen.

Vea Circular 40a (en inglés), *Deposit Requirements for Registration of Claims to Copyright in Visual Arts Material*, para más información.

Atentamente le saluda,

Registrador de Copyrights

*** Nota: Las cuotas puedan cambiar. Por favor escriba a la Oficina de Copyright, consulte el sitio de web en: www.copyright.gov/espanol, o llame al (202) 707-3000 para la información más reciente.**

